

Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2026

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Conforme a lo establecido en el artículo 168, apartado 1, letra g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, tengo a bien informar a continuación en relación con el Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario de 2025 lo siguiente:

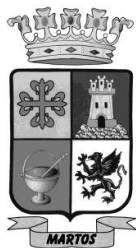
1.- En cuanto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto General Municipal, debemos decir que para el cálculo de la previsión de ingresos de los capítulos 1 (Impuestos Directos), 2 (Impuestos Indirectos) y 3 (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos) se ha tenido en cuenta la previsión de recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente. Este criterio de caja, ya empleado desde el presupuesto de 2013 (cambiando el criterio del devengo utilizado hasta el ejercicio 2012), supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, y evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de las administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta.

La relevancia de esta metodología de presupuestación de ingresos es la de posibilitar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al implicar una restricción en origen del presupuesto de gastos, constituida por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar.

Paso, a continuación, a realizar un análisis más profundo de los **ingresos por operaciones corrientes**.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria las previsiones obtenidas se han realizado teniendo en cuenta:

- a) El desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor así como las posibles nuevas altas en los padrones actuales.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

b) Las actuaciones en materia de recaudación en vía de apremio, las cuales se prevé que permitan incrementar las recaudaciones en periodo voluntario, así como el desarrollo del procedimiento recaudatorio hasta agotarlo.

c) El mantenimiento constante de los padrones y ficheros de contribuyentes depurados.

En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria, dentro de los cuales se encuentran las transferencias corrientes, los datos obtenidos son fruto del análisis del desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor por estos conceptos, así como la posible previsión de ingresos por éstos para el ejercicio 2026, en base a la información de la que, al día de la fecha, se dispone.

En este aspecto hay que hacer notar que en cuanto a los recursos procedentes de transferencias corrientes, dentro de los cuales se encuentran la participación en los tributos del Estado así como en los de la Junta de Andalucía, los cuales representan un volumen importante sobre el total de los que dispone el Ayuntamiento vía transferencias corrientes de otras Administraciones, para el cálculo de dichos importes se ha tenido en cuenta:

a) Para la Participación en los Tributos del Estado: Para el cálculo de este concepto se han tenido en cuenta los datos globales proporcionados por el Ministerio de Hacienda, en la nota sobre la evolución del sistema de financiación local prevista en el Anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026, emitida el pasado 18 de noviembre, en la que se pone de manifiesto que en cuanto a las entregas a cuenta, el conjunto de las Entidades Locales, iban a ver incrementadas éstas en un 8,7%, respecto a las de 2025. Asimismo, pone de manifiesto, que respecto a la previsión de liquidación para 2024, las EELL percibirán del sistema de financiación 30.216 millones, un 4,6% superior a la de 2025. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 420.00, es de 7.976.330 euros.

b) Para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: los datos que aparecen en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026, de los cuales se deduce que los ingresos que los Ayuntamientos van a recibir fruto de la adhesión al sistema establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supone, en cómputo global, un incremento del 1,87% respecto a 2025, alcanzando para el caso de los Ayuntamientos incluidos en el Grupo 3, es decir con población entre 20.000 y 50.000 habitantes, dentro de los cuales se encuentra el Ayuntamiento de Martos, un incremento del 3,35% respecto de 2025. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 450.00, es de 1.410.300 euros.

En cuanto al resto de transferencias corrientes se han tenido en cuenta tanto los convenios que regularmente son firmados entre el Ayuntamiento de Martos y otras Administraciones, los cuales se repiten cada ejercicio económico, así como las convocatorias de subvenciones, tanto



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

de la Administración Estatal, como de la Autonómica y de la Provincial, que actualmente están aún en fase de tramitación y sobre las cuales han sido solicitados diversos proyectos a desarrollar por este Ayuntamiento. Por otro lado, se han incluido aquellas convocatorias de subvenciones que se estiman que se realicen durante el ejercicio 2026, por cuanto las mismas se han dado de forma repetida durante los últimos ejercicios económicos.

Asimismo, se han incluido previsiones iniciales en la partida presupuestaria de ingresos 420.20 Compensación por Beneficios Fiscales, por importe de 54.222 euros, las cuales se corresponden con las compensaciones por pérdida de recaudación del ejercicio 2025 en los tributos locales por cooperativas y por centros concertados, los cuales serán solicitados sus abonos durante el ejercicio 2026 y para cuya estimación de importes se ha tomado como base los datos de las compensaciones efectuadas en el ejercicio 2025 correspondientes a 2024.

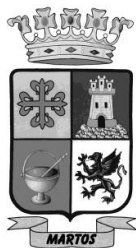
También se han incluido previsiones iniciales en la partida presupuestaria de ingresos 420.90 Otras Transferencias Corrientes de la Administración General del Estado, correspondiente al importe de la ayuda extra por incremento de tasa, que le corresponde a este Ayuntamiento respecto a los fondos EDUSI (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), por importe de 720.876,93 euros.

En las partidas presupuestarias 420.91 y 720.90, se han incluido parte del importe de la subvención concedida provisionalmente a este Ayuntamiento procedente de los fondos regulados en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de Octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Periodo de Programación 2021-2027.

Por otro lado, dentro de las previsiones iniciales para 2026, se ha incluida en la partida presupuestaria 420.95 Distribución Cuotas Impuesto Actividades Económicas, el importe correspondiente a la distribución por parte del Ministerio de Hacienda de las cuotas nacionales y provinciales del impuesto sobre actividades económicas, las cuales se han estimado conforme a lo percibido en 2025 por estos conceptos.

También se ha incluida dentro de las previsiones iniciales para 2026, en concreto en la partida presupuestaria 450.86, la ayuda solicitada a la Junta de Andalucía, en concreto a la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, en base a la Resolución de 29 de octubre, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven.

En la partida presupuestaria 451.02, se ha incluido el importe de la subvención solicitada por este Ayuntamiento a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para los programas de Experiencias Profesionales para el Empleo.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

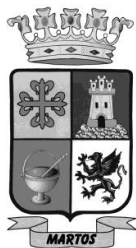
INTERVENCION

En la partida presupuestaria 451.03, se ha incluido el importe de la subvención solicitada por este Ayuntamiento a la Junta de Andalucía, en concreto a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para el programa de formación y empleo, denominado Programa para la Dinamización Turística de Martos.

Finalmente, se ha incluida dentro de las previsiones iniciales para 2026, en concreto en la partida presupuestaria 491.01, el importe correspondiente al final de la ayuda concedida para el desarrollo de la parte de gasto corriente de las actuaciones incluidas dentro de la Convocatoria Viveros de Empresas 4.0 Andalucía, con número de expediente 13/2024, cuyo nombre de la operación es Vivero de Empresas Martos Lab 4.0.

Respecto de los **ingresos por operaciones de capital** y, más en concreto, respecto a las transferencias de capital, las previsiones de ingresos de esta naturaleza que se han incluido obedecen o se fundamentan en:

- a) Transferencias de capital, las cuales se repiten cada ejercicio económico, como Plan para el Fomento del Empleo Agrario (P.F.E.A.).
- b) En la partida presupuestaria 720.90, se ha incluido parte del importe de la subvención para gastos de capital, concedida provisionalmente a este Ayuntamiento procedente de los fondos regulados en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de Octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Periodo de Programación 2021-2027.
- c) Por último, en la partida presupuestaria 761.03, se incluyen en previsiones iniciales, el importe correspondiente a la aportación de capital que la Diputación Provincial proporciona al Ayuntamiento de Martos, en base al Convenio de encomienda de gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Fuensanta de Martos, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava Torredonjimeno y Villardompardo, a firmar entre ambas administraciones, según el cual la Diputación Provincial debe transferir al Ayuntamiento de Martos las cuantías que correspondan por las primas declaradas por las entidades aseguradoras en el ámbito geográfico de los municipios a los que se presta el servicio, conforme a lo establecido en el Convenio entre la Diputación Provincial de Jaén y la Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. (UNESPA), para el pago de la Contribución Especial por el establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

2.- En relación con la capacidad de los créditos presupuestados de gastos consignados para atender las obligaciones de la Corporación.

a) Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios: los gastos ordinarios ascienden a 27.912.090 euros, destinados a gastos de personal, bienes corrientes y transferencias corrientes (capítulos 1, 2 y 4).

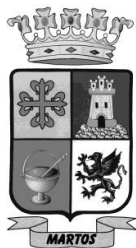
a.1) El capítulo 1º recoge los créditos necesarios para hacer frente a los gastos de personal según la estimación efectuada sobre las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo.

Para el ejercicio económico de 2025, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Martos, experimentarán un incremento salarial fijo del 1,5 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2025, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Este incremento retributivo se considerará en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación (2026 respecto a 2025), tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad de éste y tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2026.

Respecto de la subida salarial variable contemplada en el Artículo 2.2 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el año 2026, ésta será asumida por el Ayuntamiento, una vez se dé la circunstancia que la ampara y que la misma sea aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros y publicadas en el BOE.

a.2) En el Capítulo 2º, se incluyen los créditos necesarios para atender las obligaciones por compras de bienes corrientes y servicios, y en el Capítulo 4º las transferencias corrientes, cuyos créditos recogen las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto y que deben ir precedidas por la suscripción de Convenios, se consignan cuantías globales que se repartirán por el procedimiento legalmente establecido, así como las aportaciones anuales a consorcios, fundaciones y demás asociaciones en las que participa el Ayuntamiento de Martos.

b) En el Capítulo 3º, se consignan los gastos financieros, los cuales se presupuestan para la atención de dichos gastos que puedan surgir a lo largo del ejercicio, con una partida prevista para los eventuales intereses de demora que pudieran devengarse, así como otras de gastos financieros propios de la gestión de la Tesorería y de la recaudación municipal.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

c) Se dota este ejercicio, por sexta vez, el Capítulo 5º, creado en la estructura presupuestaria por la Orden HAP/419/2014 (creando asimismo un programa de gasto específico) para poder plasmar presupuestariamente el Fondo de Contingencia previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el cual no es obligatorio para este Ayuntamiento, que, según lo establecido en el referido artículo “se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio”.

d) En el Capítulo 6º, se dotan las “Inversiones Reales”, las cuales vienen recogidas en el Anexo de Inversiones que se incorpora al expediente.

El Proyecto de Presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 16 Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, denominado Reglamento Presupuestario, pudiéndose dictaminar que no existe déficit numérico, y que existe ahorro neto por importe 1.017.310 euros, el cual se ha utilizado como fuente de financiación para las aplicaciones presupuestarias de gastos del capítulo 6º, según el detalle del Anexo de Inversiones.

El Ahorro Neto es un concepto clásico del Derecho financiero Local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes.

Cálculo del Ahorro Neto

Capítulos 1 a 5 de Ingresos Corrientes (excepto las Contribuciones Especiales Servicio Extinción Incendios): 29.227.400 euros.

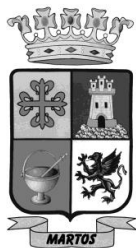
Capítulos 1 a 5 de Gastos Corrientes: 28.210.090 euros.

Ahorro Bruto (diferencia entre 1 a 5 de ingresos, menos contribuciones especiales, y gastos): 1.017.310 euros.

Capítulo 9 de Gastos: 0 euros.

Ahorro Neto Margen Ahorro para financiar Capítulos 6 y 7 (diferencia entre Ahorro Bruto y Gastos Capítulo 9): 1.017.310 euros.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, cuyo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Asimismo, ese mismo artículo en su punto 4 establece que “Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Según lo establecido en la LOEPSF los Presupuestos de las Corporaciones Locales, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiéndose como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que comparando los capítulos 1 a 7 de ingresos con 1 a 7 de gastos, los primeros sean capaces de financiar los segundos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto, sean iguales o superiores a los gastos no financieros. Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento de Martos, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, vemos como éste cumple el principio de estabilidad presupuestaria, ya que muestra una capacidad de financiación neta de 56.510,56 euros, según se deduce del informe que se adjunta al expediente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Por todo lo expuesto antes, el presupuesto queda nivelado, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos en la cantidad de 33.179.300 euros, siendo, en principio los ingresos suficientes para atender los gastos previstos.

Martos a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR-ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.